

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA NUEVA COMUNA, SE FIJA SU DENOMINACIÓN, LIMITES Y ATRIBUCIONES”

El **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por la Constitución Política Artículo 318, Ley 11 de 1.986 Artículo 16, el Decreto 1333 de 1986 Artículo 311, la ley 136 de 1.994 Artículo 117 y el Acuerdo 15 de 1.988 y,

CONSIDERANDO

1. Que con el fin de mejorar la presentación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local el Concejo podrá crear y organizar nuevas comunas.
2. Que el área denominada “Ciudadela DESEPAZ”, por su carácter urbano, su acelerado desarrollo y por cumplir con las disposiciones de Ley se puede organizar como una nueva comuna.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crear y organizar la Comuna 21, en el área denominada “Ciudadela DESEPAZ”

ARTICULO SEGUNDO: Determinar los límites de la nueva comuna, de la siguiente manera: Vértice No. 1: Corresponde al punto de coordenadas del Plano de Cali 106.162 Norte, 17085 Este. De este por la Carretera que conduce a Navarro hasta el Vértice 2.

Vértice No. 2: Corresponde a la intersección de la proyección de la Vía a Navarro con el eje del jarillón de protección paralelo al Río Cauca, en el punto de coordenadas del Plano de Cali 104.930 Norte, 18550 Este. Se continúa con este al jarillón aguas abajo hasta el Vértice 3.

Vértice No. 3: Localizada en la desembocadura Cauquita en el Río Cauca, el cual coincide con el Vértice No. 128 del perímetro urbano. De este punto la línea del perímetro suburbano continúa por la misma línea del perímetro urbano, coincidiendo con esta en los Vértices No.122 que coincide con el Vértice No.1 del perímetro suburbano, origen de la Poligonal E.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA NUEVA COMUNA, SE FIJA SU DENOMINACIÓN, LÍMITES Y ATRIBUCIONES

PARAGRAFO PRIMERO : Los límites que se determinan en este artículo comprenden los siguientes sectores, asentamientos, urbanizaciones y barrios: Ciudad Talanga de Comfenalco, Ciudadela Compartir, Remanso de Comfandi, Invicali I y II, Holguines , Proyectos Comunitarios, Coopopulares, Santa Ana, Villa Mercedes I y II y Pizamos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se anexa plano que contienen las comunas con sus límites, lo cual hace parte integrante del presente Acuerdo.

PARAGRAFO TERCERO: Los asentamientos urbanos no definidos como barrios se consideran incorporados dentro de los límites de la comuna.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Ordenamiento Urbanístico, la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Vivienda, coordinarán lo pertinente para lograr la regularización y legalización de los asentamientos Villamercedes I y II que hacen parte de esta Comuna.

ARTICULO CUARTO: Se fija un plazo de ocho (8) meses a partir de la vigencia de este Acuerdo para que la Alcaldía Municipal con el concurso de la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación presente en un solo Proyecto de Acuerdo la organización, sectorización para la conformación y creación de los nuevos barrios que hacen parte de esta Comuna.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de de mil novecientos noventa y ocho (1.998).

EL PRESIDENTE,

DIEGO ALBERTO RAMOS MONCAYO

EL SECRETARIO,

DIEGO SALAZAR SAA

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA NUEVA COMUNA, SE FIJA SU DENOMINACIÓN, LIMITES Y ATRIBUCIONES

CERTIFICO: *Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1.994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate, en la Sesión de la Comisión del Plan y Tierras el día 16 de julio de 1.998 y el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 28 de julio de 1.998.*

DIEGO SALAZAR SAA
Secretario General